



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 25 de diciembre de 1990. — Número 257

Página 3.465

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 17 de noviembre de 1990 por la que se regula la organización de concursos y exposiciones de ganado para el año 1991 ..... 3.466

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Penagos.— Exposición al público de la modificación de créditos número uno de 1989 ..... 3.467
- San Vicente de la Barquera y Camargo.— Exposición al público de la modificación de créditos número dos de 1990 ..... 3.467
- Santillana del Mar.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos y exposición al público de la número tres ..... 3.468
- Hermandad de Campoo de Suso.— Exposición al público de la modificación de créditos número tres para 1990 ..... 3.468
- Peñarrubia.— Exposición al público del expediente de habilitación y suplementos de créditos para 1990 . 3.468
- Los Tojos.— Exposición al público del presupuesto general de 1990 ..... 3.469
- Ruiloba.— Aprobado definitivamente el presupuesto general ..... 3.469

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 21/90 ..... 3.469

### VI. ELECCIONES

#### 6. Otras elecciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Convocatoria de elecciones en la Cámara de Comercio ..... 3.470



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1990 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se regula la organización de concursos y exposiciones de ganado para el año 1991.*

Entre los medios de que se dispone para evidenciar y potenciar la mejora ganadera, los concursos y exposiciones adquieren un lugar destacado, por cuyo motivo es preciso proceder a su programación siguiendo los criterios adecuados que nos lleven a la consecución de los fines propuestos.

Con estos concursos se pretende poner de manifiesto la labor selectiva realizada en la ganadería de Cantabria, orientar el futuro de la misma y comparar los logros conseguidos por los diferentes ganaderos participantes, además del sano espíritu competitivo que entre los propios ganaderos se genera.

De otra parte, estos certámenes facilitan elementos de juicio muy importantes de cara a conocer el trabajo de mejora de los reproductores utilizados en los Servicios de Inseminación Artificial y Trasplante de Embiones, establecidos por la Diputación Regional de Cantabria.

En consecuencia, y para cumplir los fines indicados, este tipo de certámenes se regirá de acuerdo con la normativa siguiente:

#### Artículo 1º.-

Para poder confeccionar y autorizar la lista de concursos y exposiciones de ganado que se celebrarán durante el año 1.991 en nuestra región, así como para fijar el presupuesto de subvenciones correspondientes, se establecen las siguientes modalidades de concursos y normas concretas para cada modalidad.

#### A. Concursos monográficos regionales de ganado selecto

1. Se organizarán para una sola especie de ganado y, dentro ella, solo podrán concurrir las razas consideradas de interés regional por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
2. Para tener opción a la subvención de la Diputación Regional de Cantabria deberán participar, como mínimo, veinte lotes de ejemplares procedentes de explotaciones diferentes, por cada raza que concurra.

#### B. Concursos y exposiciones comarcales

1. Se podrán organizar para diferentes especies de ganado, que procederán de más de un municipio de la respectiva comarca.
2. Para tener opción a la subvención de la Diputación Regional de Cantabria deberán participar, como mínimo, doce lotes de ejemplares procedentes de explotaciones diferentes dentro de cada especie y raza.

#### C. Concursos y exposiciones municipales y locales

1. Se podrán organizar para diferentes especies y razas de ganado, procedentes de explotaciones ubicadas dentro de los límites del propio municipio o de la localidad respectiva.
2. Para tener opción a la subvención de la Diputación Regional de Cantabria deberán participar, como mínimo, ocho lotes de ejemplares procedentes de diferentes explotaciones.

#### Artículo 2º.-

Las subvenciones serán otorgadas a las entidades encargadas de la organización y desarrolladas por las mismas a cuyo efecto se solicitarán por dichas entidades, mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero, a la que acompañarán los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares del reglamento y programa conteniendo las bases a las que se ajustará el desarrollo del certamen.
2. Descripción de los locales o emplazamientos donde se pretende realizar, con el informe del Facultativo de Producción y Sanidad Animal.
3. Dos ejemplares del presupuesto elaborado para la celebración del certamen, desglosado por partidas.
4. Relación de empresas ganaderas cuyos lotes de ganado están comprometidos para concurrir al certamen. Si sobre la relación inicial se produjeran nuevas incorporaciones, serán, asimismo, comunicadas a la Consejería, no siendo aceptadas aquellas que lleguen con un plazo inferior a ocho días de la fecha del concurso.
5. Número de ejemplares inscritos de cada especie, con especificación de raza y sexo.

#### Artículo 3º.-

Para la preceptiva autorización y para tener opción a las subvenciones a que se refieren las presentes normas, es condición imprescindible que la documentación citada en el artículo 2º se envíe a la Consejería con un mes de antelación, con relación a la fecha prevista para la celebración del certamen.

#### Artículo 4º.-

1. Los animales participantes en estas manifestaciones ganaderas deberán proceder de establos saneados e irán provistos de la documentación que acredite la realización de las pruebas sanitarias y vacunaciones correspondientes, extendida por el Facultativo de Producción y Sanidad Animal o por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería, según los casos.
2. En el plazo de ocho días, después de haberse celebrado el Concurso-Exposición, el Facultativo de Producción y Sanidad Animal remitirá a la Consejería un informe de ganaderías asistentes y de las incidencias de tipo sanitario que se hayan podido producir en el desarrollo del mismo.
3. En las comisiones organizadoras de estas ferias, concursos o exposiciones figurarán los Facultativos de Producción y Sanidad Animal del municipio y, si la Consejería lo estima oportuno, un representante de la misma.
4. La asistencia clínica a los animales participantes en estos certámenes durante el desarrollo de los mismos será responsabilidad de las entidades organizadoras, para lo cual dispondrán del oportuno Servicio Veterinario.

#### Artículo 5º.-

1. Con carácter previo a lo indicado en los artículos precedentes y para la confección de la lista de concursos y exposiciones a celebrar en la región durante el año 1.991, en las distintas modalidades que se indican en el artículo 1º de esta disposición, los organismos y entidades que tengan intención de celebrarlas deberán comunicarlo por escrito a esta Consejería, especificando:



- a) Tipo de concurso a celebrar (regional, comarcal y municipal o local).
- b) Lugar de celebración y fechas.
- c) Especie o especies de ganado a concurrir.
2. El plazo de recepción de la comunicación indicada en el apartado 1. de este artículo finalizará el 15 de Enero de 1.991.
3. Una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca publicará el calendario correspondiente, donde figurarán todos aquellos certámenes cuyos organizadores hayan cumplimentado, dentro del referido plazo, el contenido de este artículo.
4. Para tener opción a conseguir subvenciones a cargo de los presupuestos de la Consejería, los concursos y exposiciones que regula esta Orden deberán figurar recogidos en el calendario a que hace referencia el apartado anterior de este artículo.

**Artículo 6º.-**

Aquellos organismos o entidades que incluyan ganado equino en sus certámenes, deberán ajustarse, para el movimiento de dicho ganado en zonas libres, a lo legislado por el Real Decreto 1604/89, de 29 de Diciembre, y darán conocimiento a la Delegación de Cría Caballar, sita en el Gobierno Militar de Santander.

**Artículo 7º.-**

Además de los concursos y exposiciones indicados en el artículo 1º de esta Orden, las entidades u organismos que lo deseen podrán organizar concursos y exposiciones de carácter "Nacional", para

lo cual deberán formular las oportunas solicitudes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de esta Consejería, cumplimentando la documentación y exigencias que impone a este fin la Orden Ministerial de 17 de Marzo de 1.988, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.

**Artículo 8º.-**

Los organizadores de los concursos y exposiciones indicados en el artículo anterior, si pretenden obtener ayudas procedentes de esta Consejería, deberán cumplimentar lo expuesto en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de esta Orden, dentro de los plazos estipulados.

**Artículo 9º.-**

Los propietarios de aquellos ejemplares que en los concursos regionales, comarcales y en algún caso municipales, hayan conseguido individualmente campeonatos o primeros premios, quedan comprometidos a concurrir con estos ejemplares a los concursos que organice la Diputación Regional, siempre que a juicio de los Servicios de la Consejería estén en las condiciones adecuadas para la referida concurrencia.

**Artículo 10º.-**

Aquellos ganaderos que incumplieran lo establecido en el artículo 9º de esta Orden, podrán ser excluidos de la concurrencia a nuevos certámenes subvencionados por la Diputación Regional.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de Noviembre de 1.990

EL CONSEJERO DE GANADERIA,  
AGRICULTURA Y PESCA.



*V. Calafate*

Fdo.: Vicente DE LA HERRA LLORENTE.

90/58999

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE PENAGOS****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Penagos a 20 de noviembre de 1990.—El presidente, Vidal Cobo Cobo.

90/54764

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario para 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Vicente de la Barquera a 3 de diciembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/58000

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto único.



De conformidad con el artículo 158 de la Ley 39 de 1988 de 28 de diciembre el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que en el plazo de quince días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Camargo, 28 de noviembre de 1990.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

90/57158

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de septiembre de 1990, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

#### Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
121.01	2.932.368	3.182.368
121.04	50.000	750.500
130.01	200.000	2.674.372
130.04	500.000	11.293.496
131.04	1.500.000	4.500.000
150.01	125.000	710.896
150.04	50.000	178.240
160.03	3.000.000	10.543.380
213.04	200	500.000
221.02	400.000	1.000.000
221.03	100.000	500.000
224.04	50.000	250.000
226.01	2.000.000	5.300.000
230.04	50.000	150.000
231.01	50.000	150.000
481.04	200.000	300.000
620.04	2.000.000	6.000.000
622.04	8.000.000	21.050.000
623.05	2.000.000	5.500.000
911.0	730.000	3.080.000

#### Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
204.04	400.000	200.000
212.01	400.000	100.000
212.04	1.000.000	1.360.000
215.01	200.000	100.000
215.04	200.000	100.000
221.04	1.691.000	13.309.000
221.01	95.682	304.318
627.04	6.000.000	730.000
682.04	4.000.000	1.000.000

#### Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 3.913.914 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 13.986.682 pesetas.  
Mayores ingresos, 3.554.404 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 44.357.368 pesetas.

Capítulo 2º: 36.679.318 pesetas.

Capítulo 3º: 2.750.000 pesetas.

Capítulo 4º: 3.360.000 pesetas.

Capítulo 6º: 43.870.000 pesetas.

Capítulo 7º: 100.000 pesetas.

Capítulo 9º: 2.510.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Santillana del Mar, 26 de noviembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/56030

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 3, dentro del vigente presupuesto general para 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santillana del Mar, 4 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/57994

## AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general para 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Hermandad de Campoo de Suso a 23 de noviembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/56668

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Aprobado por el Pleno Municipal el expediente de habilitación y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto general de 1990, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles a los



efectos prevenidos en los artículos 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Peñarrubia, 1 de diciembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/57998

### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Los Tojos, 22 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/56191

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 1 de septiembre de 1990, con el voto favorable de cuatro concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

#### Gastos

1. Gastos del personal, 26.661.200 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 19.650.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 4.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
6. Inversiones reales, 6.200.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 13.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 70.511.200 pesetas.

#### Ingresos

1. Impuestos directos, 5.327.300 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 19.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 7.345.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 9.020.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 27.471.000 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 760.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.220.000 pesetas.
8. Activos financieros, 120.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 14.950.000 pesetas.
- Total ingresos, 85.213.300 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiloba a 23 de noviembre de 1990.—El presidente (ilegible).

90/58554

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 21/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 21/90, ejecución de sentencia 71/90, a instancias de don José Antonio Solares Castillo, contra don José María González López, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de diez días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

—Vehículo marca «Ebro». Matrícula S-7029-F. Su valor es de 20.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de enero de 1991; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de enero de 1991, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de febrero de 1991, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 386700064007190, el importe del 20% del tipo de la subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudica-



ción del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está depositado en Torrelavega, paseo del Norte, 101, a cargo de don José María González López.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1990.—El secretario (ilegible).

90/58797

## VI. ELECCIONES

### 6. Otras elecciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DIRECCION TERRITORIAL DE ECONOMIA Y COMERCIO  
SANTANDER

### Convocatoria de elecciones en las Cámaras de Comercio

De conformidad con lo establecido en el art. 17 bis del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1.291/1.974 de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1.990, de 22 de junio y con la Orden de 27 de agosto de 1.990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio de la Provincia de Cantabria, en la forma siguiente:

**Primero:** Se convocan elecciones generales para designar la totalidad de los vocales componentes de los Plenos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

**Segundo:** Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Cantabria en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1.990, de 22 de julio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en el número 5, de la Plaza de Velarde de Santander, D.P. 39001 (domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria).

**Tercero:** Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara conforme el vigente sistema electoral cameral son los que se indican en el Anexo de esta convocatoria, donde se detallan los grupos, conceptos y epígrafes que componen el censo de electores, número de sus componentes y los vocales a cubrir en cada uno de ellos.

**Cuarto:** Las elecciones se celebrarán: el día 27 de febrero de 1.991 en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria e igualmente el día 27 de febrero de 1.991 en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

El horario de votaciones será desde las 9 de la mañana hasta las 8 de la tarde ininterrumpidamente en los Colegios electorales que a continuación se detallan:

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA: Colegio Electoral Unico sito en Santander, Plaza de Velarde nº 5, que comprende a todos los electores de la provincia de Cantabria, excepto el término municipal de Torrelavega.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA: Colegio Electoral Unico, sito en Torrelavega, Ruiz Tagle, nº 6, que comprende a todos los electores del término municipal de Torrelavega.

**Quinto:** Son electores las personas naturales y jurídicas inscritas en el último censo aprobado por cada Corporación, de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

**Sexto:** Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Formar parte del Censo de cada Cámara.
- Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la CEE cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la CEE, además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

**Séptimo:** Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el B.O. de Cantabria. Los candidatos vendrán avalados por escrito al menos por el 5 % de los electores del grupo o categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuera superior a doscientos, bastará con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

**Octavo:** Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara respectiva certificación de estar inscritos en el Censo electoral, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara respectiva en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado en unión de fotocopia del D.N.I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral provincial.

Solo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 26 de febrero de 1.991 (último hábil para la celebración de las elecciones en cada Cámara).

**Noveno:** Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara respectiva, cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

Santander, 11 de diciembre de 1.990

EL DIRECTOR TERRITORIAL EN FUNCIONES



Fdo.: Mª Victoria Azpiazu

90/59812

ANEXO

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA

CENSO ELECTORAL

COMPONENTES DEL PLENO

Grupo 1º

Actividades diversas y complementarias. 3 vocales.



Categoría a) Actividades Profesionales: Epígrafes: 151, 152, 154, 155, 191.6 y 191.7. Número de electores: 129.

Categoría b) Hipermercados, Almacenes Populares y Grandes Almacenes: Epígrafe: 649.12. Número de electores: 2.

Categoría c) Resto de Actividades: Epígrafes: 429, 476, 499, 611.16, 611.17, 611.53, 619.1, 619.2, 619.3, 619.4, 619.5, 621.2, 621.3, 621.4, 621.6, 622, 623, 631.1, 641.14, 641.15, 641.17, 641.77, 647.3, 647.4, 648.9, 649.11, 649.13, 649.2, 649.3, 649.4, 649.5, 649.6, 649.7, 649.8, 671.7, 714.1, 714.3, 714.5, 721, 821, 822.16, 823.4, 823.5, 823.6, 823.7, 823.8, 921.2, 921.3, 921.4, 921.5, 931, 941, 952, 954, 961, 962, 963, 964, 966, 967, 969, 970, 999. Número de electores: 4.570.

#### Grupo 2º

Agua, gas y electricidad. 1 vocal.

Categoría única: Epígrafes: 151, 152, 153, 161, 162, 644.85, 822.24, 822.25, 822.26, 822.27, 822.28, 822.29, 823.9. Número de electores: 70.

#### Grupo 3º

Alimentación. 4 vocales.

Categoría a) Comercio al por menor en supermercados y autoservicios: Epígrafes: 641.83, 641.85. Número de electores: 128.

Categoría b) Resto de empresas minoristas: Epígrafes: 641.11, 641.12, 641.13, 641.16, 641.2, 641.3, 641.4, 641.5, 641.6, 641.81, 641.82, 641.86, 641.9, 644.22, 648.11, 648.12, 648.13, 648.14, 648.15, 648.16, 648.17, 648.18. Número de electores: 2.510.

Categoría c) Comercio al por mayor: Epígrafes: 611.11, 611.12, 611.13, 611.14, 611.18, 611.19, 611.2, 611.3, 611.4, 611.6, 611.8, 611.9, 631.2. Número de electores: 870.

Categoría d) Industria: Epígrafes: 411, 412, 413, 414, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423. Número de electores: 507.

#### Grupo 4º

Banca y Seguros. 3 vocales.

Categoría a) Banca: Epígrafe: 811. Número de electores: 41.

Categoría b) Seguros: Epígrafe: 812. Número de electores: 38.

Categoría c) Actividades profesionales: Epígrafes: 096, 097, 192.8. Número de electores: 39.

#### Grupo 5º

Combustibles. 1 vocal.

Categoría única: Epígrafes: 111, 112, 120, 130, 140, 614.6, 644.81, 644.82, 644.83, 644.84, 644.9, 648.55. Número de electores: 112.

#### Grupo 6º

Construcción, vidrio y cerámica. 4 vocales.

Categoría a) Empresas constructoras y promotoras: Epígrafes: 501, 502, 507, 508, 615.1. Número de electores: 2.133.

Categoría b) Industrias de la construcción y extracción de materias primas: Epígrafes: 231, 232, 241, 242, 243, 244, 245. Número de electores: 127.

Categoría c) Comercio, montajes, instalaciones y demás actividades de la construcción: Epígrafes: 503, 504, 505, 506, 615.2, 645.1. Número de electores: 1.754.

Categoría d) Vidrio y cerámica: Epígrafe: 246, 247, 615.3, 615.4, 621.5, 645.2, 645.3, 648.6, 823.3. Número de electores: 143.

#### Grupo 7º

Hostelería y Actividades turísticas. 2 vocales.

Categoría a) Hospedaje: Epígrafe: 661. Número de electores: 397.

Categoría b) Restauración y otros: Epígrafes: 651, 965. Número de electores: 3.925.

#### Grupo 8º

Químicas. 3 vocales.

Categoría a) Comercio: Epígrafes: 611.15, 612.9, 614.1, 614.2, 614.3, 614.4, 614.5, 631.35, 642.9, 644.1, 644.21, 644.3, 644.4, 644.5, 644.6, 644.7, 648.51, 648.52, 648.53, 648.54, 921.1. Número de electores: 705.

Categoría b) Industria básica y extracción de materias primas: Epígrafes: 212, 249, 251, 252, 253. Número de electores: 21.

Categoría c) Industria de transformación: Epígrafes: 254, 255, 256, 257, 258, 480. Número de electores: 109.

#### Grupo 9º

Madera y corcho. 2 vocales.

Categoría a) Industria: Epígrafes: 331.12, 331.13, 331.22, 339.02, 339.03, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468. 714.4. Número de electores: 784.

Categoría b) Comercio y resto de actividades: Epígrafes: 613.1, 613.2, 631.34, 643.1, 643.2, 648.31, 823.2. Número de electores: 285.

#### Grupo 10º

Marina Mercante. 4 vocales.

Categoría a) Empresas navieras: Epígrafe: 712.2. Número de electores: 18.

Categoría b) Consignatarios: Epígrafe: 713.2. Número de electores: 28.

Categoría c) Actividades profesionales: Epígrafe: 099, 153. Número de electores: 17.

Categoría d) Empresas estibadoras y otras actividades: Epígrafes: 713.34, 822.35. Número de electores: 17.

#### Grupo 11º

Metal. 5 vocales.

Categoría a) Industria básica y extracción: Epígrafes: 211, 221, 222, 223. Número de electores: 58.

Categoría b) Tratamiento de metales y fabricación de productos metálicos: Epígrafes: 311, 312, 313. Número de electores: 354.

Categoría c) Industria naval, fabricación de maquinaria de todas clases y de material eléctrico: Epígrafes: 321, 322, 331.11, 331.14, 331.21, 714.6. Número de electores: 906.

Categoría d) Demás actividades industriales: Epígrafes: 329, 332, 333, 334, 339.01, 339.09, 491, 671.2, 672. Número de electores: 906.

Categoría e) Comercio y resto de actividades: Epígrafes: 616, 617, 621.1, 646, 647.1, 647.2, 647.5, 648.7, 671.1, 671.3, 671.4, 671.5, 714.2, 822.11, 822.12, 822.13, 822.14, 822.15, 822.21, 822.22, 822.23. Número de electores: 1.672.

#### Grupo 12º

Papel y Artes Gráficas. 2 vocales.

Categoría a) Industria: Epígrafes: 471, 472, 473, 474, 475. Número de electores: 133.

Categoría b) Comercio: Epígrafes: 613.3, 613.4, 643.3, 643.4, 648.32, 648.33, 648.34, 953. Número de electores: 369.

#### Grupo 13º

Pesca. 2 vocales.

Categoría a) Industria conservera: Epígrafe: 416. Número de electores: 75.

Categoría b) Armadores de buques de pesca y acuicultura: Epígrafe: 611.7. Número de electores: 140.

#### Grupo 14º

Piel. 1 vocal.

Categoría única: Epígrafes: 441, 442, 451, 452, 456, 612.7, 612.8, 642.5, 642.6, 642.7, 642.8, 648.4, 671.6, 951.2. Número de electores: 488.

#### Grupo 15º

Textil. 2 vocales.

Categoría a) Industria y servicios: Epígrafes: 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 439, 453, 454, 455, 951.1, 951.3. Número de electores: 256.

Categoría b) Comercio: Epígrafes: 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 631.31, 631.32, 631.33, 642.1, 642.2, 642.3, 642.4, 648.2, 823.1. Número de electores: 1.152.

#### Grupo 16º

Transportes. 2 vocales.

Categoría a) Transporte y servicios de mercancías: Epígrafes: 711.122, 711.132, 711.152, 711.16, 711.23, 711.24, 711.25, 711.3, 711.42, 712.12, 713.1, 713.33, 713.35, 822.38, 822.39. Número de electores: 6.785.

Categoría b) Transporte y servicios de viajeros: Epígrafes: 711.11, 711.121, 711.131, 711.14, 711.151, 711.21, 711.22, 711.26, 711.41, 712.11, 713.31, 713.32, 822.31, 822.32, 822.33, 822.34, 822.36, 822.37. Número de electores: 677.



Grupo 17º

Vid, cerveza y bebidas. 1 vocal.

Categoría única: Epígrafes: 424, 425, 426, 427, 428, 611.51, 611.52, 641.71, 641.72, 641.73, 641.74, 641.75, 641.76, 648.19. Número de electores: 179.

Grupo 18º

Agentes Comerciales. 1 vocal.

Categoría única: Epígrafe 192.3. Número de electores: 547.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA

CENSO ELECTORAL

COMPONENTES DEL PLENO

Grupo 1º.- Alimentación. 3 vocales.

Categoría A). Alimentación en general y Azúcar, Ganadería y Pesca. Epígrafes: 41332, 41335, 4141, 4144, 41921, 42114, 42123, 4213, 42391, 61132, 61135, 61136, 611411, 611412, 611414, 61161, 61163, 61181, 61182, 61194, 64131, 64132, 64133, 64134, 64135, 64136, 64141, 64143, 641511, 641512, 641513, 64161, 64162, 64181, 64182, 64183, 641851, 641852, 64193. Número de electores: 348.

- a) Empresas dedicadas a la industria: 1 vocal.
- b) Empresas dedicadas al comercio: 1 vocal.

Categoría B) Cereales. Frutos y productos hortícolas. Olivo. Vid, Bebidas y Cerveza. Hostelería. Epígrafes: 41911, 41923, 41931, 42203, 42592, 61111, 61112, 61121, 61122, 611511, 611512, 611513, 611514, 63111, 63112, 64111, 64112, 64113, 64122, 64123, 64171, 64173, 64191, 651113, 651114, 651115, 651122, 651123, 651131, 651132, 651133, 651134, 651135, 651136, 65116, 65118, 65133, 661112, 661113, 661121, 661122, 661123, 66113, 661144. Número de electores: 490. 1 vocal.

Grupo 2º.- Textil. 2 vocales.

Epígrafes: 258431, 43512, 43521, 43921, 45311, 4532, 45352, 4538, 45411, 45412, 45421, 45422, 45593, 45594, 61232, 61242, 61243, 61245, 61255, 61261, 64211, 64212, 64213, 64215, 642211, 642212, 642213, 642221, 642222, 64223, 642241, 642242, 64225, 64231, 64234, 64235, 64241, 95111, 95112. Número de electores: 283.

- a) Empresas que ordenadas por orden decreciente de su aportación económica a la Cámara cobran el 70 % del total de este grupo: 1 vocal.
- b) Las demás empresas: 1 vocal.

Grupo 3º.- Madera, corcho, papel y artes gráficas. 2 vocales.

Epígrafes: 46111, 46112, 46304, 46305, 46306, 46307, 46406, 46501, 46508, 46811, 46812, 46813, 46814, 46815, 46851, 46852, 47111, 47411, 47413, 47422, 4753, 613111, 613112, 613113, 613133, 61331, 61332, 61337, 613411, 61344, 64311, 64312, 64313, 64314, 643161, 643162, 64317, 64319, 64331, 64332, 64336, 643411, 64342, 64344, 64345, 95342. Número de electores: 234.

- a) Empresas que ordenadas por orden decreciente de su aportación económica a la Cámara cobran el 80 % del total de este grupo: 1 vocal.
- b) Las demás empresas: 1 vocal.

Grupo 4º.- Piel, calzado, caucho. 1 vocal.

Epígrafes: 4425, 45102, 45202, 45203, 45601, 4763, 4802, 48099, 61272, 61282, 61291, 64251, 64252, 64253, 64261, 64271, 64272, 64273, 64274, 64275, 64291, 64294. Número de electores: 91.

Grupo 5º.- Industrias químicas. 3 vocales.

Epígrafes: 2321, 251829, 25187, 25199, 25245, 25291, 25299, 25312, 256521, 256522, 256529, 25733, 25751, 25761, 25762, 258221, 258229, 258321, 258335, 258339, 25841, 32282, 611152, 61411, 61412, 61413, 61422, 61431, 61465, 61466, 61468, 64116, 644111, 644112, 644121, 644122, 64413, 644211, 64422, 64431, 64451, 64452, 64482, 64483, 6449. Número de electores: 138.

- a) Empresas dedicadas a la industria: 2 vocales:
  - a.1.- Empresas que ordenadas por orden decreciente de su aportación económica a la Cámara cubran el 90 % del total de este grupo.
  - a.2.- Las demás.

b) Empresas dedicadas al comercio: 1 vocal.

Grupo 6º.- Construcción, vidrio y cerámica. 1 vocal.

Epígrafes: 24221, 24222, 24331, 24336, 24401, 24402, 50111, 50113, 50121, 50211, 502122, 50221, 50223, 50313, 50314, 50315, 50317, 50331, 50413, 50417, 50418, 50419, 50421, 50423, 50424, 504251, 504252, 50431, 50432, 50434, 5045, 50461, 5047, 50481, 505111, 505121, 505122, 505123, 505124, 50524, 5053, 505411, 505412, 505421, 505422, 505432, 505434, 505442, 505445, 505446, 505447, 505448, 50554, 50555, 50556, 50557, 5080, 615111, 61521, 61522, 61524, 61531, 64511, 64512, 64513, 64515, 64521, 64522, 64531, 64532. Número de electores: 420.

Grupo 7º.- Metalúrgica. 2 vocales.

Epígrafes: 22245, 22371, 311121, 31124, 312121, 312123, 31223, 31229, 312322, 31241, 31242, 312451, 312457, 312459, 31267, 31299, 31339, 31362, 32123, 32151, 32276, 32999, 33231, 33232, 33233, 49116, 49118, 49119, 50416, 67111, 67112, 67121, 67122, 67123, 67124, 67131, 6714, 67152, 6729, 31211, 61621, 61631, 61643, 61711, 61713, 61716, 61717, 61722, 61723, 61725, 61741, 617531, 61754, 61759, 6211, 6212, 6213, 64621, 64631, 64632, 64633, 64641, 64642, 64643, 64645, 64662, 64671, 64672, 64673, 64674, 64675, 64711, 64714, 64715, 64718, 64721, 64722, 64723, 64724, 64725, 64726, 64731, 64733, 647521, 647522, 647523, 64753, 64755, 64759, 71411, 71413, 7142, 82216. Número de electores: 496.

- a) Empresas dedicadas a la industria: 1 vocal.
- b) Empresas dedicadas al comercio: 1 vocal.

Grupo 8º.- Energías eléctricas y mecánica, gas de ciudad y agua. 1 vocal.

Epígrafes: 1513, 1530, 61196, 64485, 82226, 82227. Número de electores: 9.

Grupo 9º.- Actividades diversas. 3 vocales.

Epígrafes: 096, 151, 152, 1923, 1928, 611161, 61911, 61926, 61927, 61931, 61935, 61936, 641141, 641143, 641151, 641771, 641773, 641774, 64335, 64911, 649221, 649231, 649232, 64925, 64928, 64929, 64931, 64935, 64936, 6716, 4992, 4993, 67172, 67173, 6721, 95311, 95312, 9532, 711122, 711161, 71121, 71122, 71123, 71124, 71126, 71311, 71312, 71331, 71332, 71334, 71335, 71451, 7215, 81111, 81115, 812118, 81212, 8211, 82121, 82232, 82238, 82239, 8237, 9214, 93111, 93112, 93113, 93114, 94111, 95211, 95212, 9522, 9523, 9524, 9541, 962112, 96627, 96632, 9990. Número de electores: 1.607.

- a) Empresas dedicadas a la industria: 1 vocal.
- b) Empresas dedicadas al comercio: 2 vocales:
  - b.1.- Empresas dedicadas al comercio mayorista y minorista y oficinas profesionales.
  - b.2.- Empresas dedicadas a servicios.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15  
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79  
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003